

crédito y el órgano competente para su aprobación. Asimismo, se emitirá la correspondiente retención de crédito. El informe de fiscalización de Intervención deberá ser objeto de validación por parte del concejal de hacienda, entendiéndose dicha validación como control de oportunidad del gasto.

Una vez fiscalizada se dictará resolución de alcaldía autorizando y disponiendo el gasto emitiéndose los correspondientes documentos contables.

Dichos documentos contables se notificarán a los proveedores que resulten adjudicatarios, quienes deberán adjuntarlos a las facturas que presenten en los registros administrativos correspondientes.

Disposición derogatoria

El presente reglamento deroga expresamente el Reglamento Contable de Facturas anterior.

Disposición final única

El presente reglamento surtirá efectos a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

En lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público"

Coín, 2 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: Fernando Fernández Tapia-Ruano.

8 2 0 2 / 1 6

COLMENAR

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2016, se ha aprobado definitivamente el modificado del proyecto de urbanización del Sector PPR-4 A1 presentado por la mercantil Miguel Bustos e Hijos, Sociedad Limitada.

Contra este acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano municipal que lo dicta, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencio-

so administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de cualquier otro recurso que consideren procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Colmenar, a 21 de octubre de 2016.

El Alcalde, firmado: José Martín García.

8 0 9 3 / 1 6

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha de 18 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 11/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado baja aplicación 011 911, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.089,03
VI	INVERSIONES REALES	22.015,76
	TOTALES	25.104,79

Baja en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	25.104,79
	TOTALES	25.104,79

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Algaidas, a 21 de noviembre de 2016.

El Alcalde, firmado: Juan Antonio Cívico Llamas.

8 7 2 5 / 1 6

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga